



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de amparo*, incoada por Pedro Carreras Santana, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de junio del año 2016, contra la Junta Electoral San Gregorio de Nigua, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-583-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de amparo*, incoada por Pedro Carreras Santana, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de junio del año 2016, contra la Junta Electoral San Gregorio de Nigua, por haber sido interpuesta de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente acción de amparo, por improcedente, mal fundada y carente de base legal, en razón de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante.

Tercero: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a la Junta Central Electoral (JCE), a la Junta Electoral San Gregorio de Nigua y las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, juez suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-583-2016, de fecha 23 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-654-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General